



Curridabat, 29 de septiembre de 2021

MC-CM 403-09-2021

SEÑORES

**DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA. –**

Estimados señores:

REF.: "EXPEDIENTE LEGISLATIVO 22.188".

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribe acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Curridabat y que, según consta en el artículo 4°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 74-2021, de 28 de septiembre 2021, que dice textualmente:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce texto actualizado del proyecto de ley denominado "**LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE**", expediente legislativo 22.188.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal el texto actualizado del proyecto de ley denominado "**LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE**", expediente legislativo 22.188.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley propone lo siguiente: a) que, se plantea facultar a las municipalidades para autorizar a los patentados o licenciarios, el desarrollo de la actividad comercial y cultural, en espacios públicos, tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, con la intención de promover y ampliar el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad ciudadana y generar mayor actividad económica; b) que, no se puede contravenir el derecho de libre tránsito, movilidad de peatones y el cumplimiento de la Ley N.º 7600;



Curridabat, 29 de septiembre de 2021

MC-CM 403-09-2021

-2-

c) que, la autorización son en calidad de uso en precario; d) que, la responsabilidad municipal se establece vía reglamento y se indican los parámetros que deben regularizarse, e) que, se establece el pago en forma trimestral a la municipalidad y el monto lo definirán las municipalidades; y no puede superar el cincuenta por ciento del monto devengado por el establecimiento comercial; f) que, los ingresos tiene por destino el mejoramiento del espacio público como aceras, parques, ciclo vías, rutas de uso compartido y bulevares peatonales; g) que, se autoriza a hacer convenios para terceros, frente a las instalaciones en cumplimiento de las condiciones expresas en esta ley; h) se enlistas atribuciones y prohibiciones.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar al Departamento de Secretaría del Directorio, que, la Municipalidad de Curridabat considera importante dictaminar POSITIVAMENTE, la presente iniciativa, que no solo contribuye a la reactivación económica de los cantones; sino que además legitima y regula actividades que se realizan en forma ilegítima: pero, además, fomenta el uso de los espacios públicos.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “**LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE**”, expediente legislativo 22.188; dado que la Municipalidad de Curridabat, considera que la presente iniciativa, porque no solo contribuye a la reactivación económica de los cantones; sino que además legitima y regula actividades que se realizan en forma ilegítima: pero además, fomenta el uso de los espacios públicos; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo comunique al Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa.

19:17 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 114-09-2021.- A las diecinueve horas con diecisiete minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:



Curridabat, 29 de septiembre de 2021

MC-CM 403-09-2021

-3-

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado “LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE”, expediente legislativo 22.188; dado que la Municipalidad de Curridabat, considera que la presente iniciativa, porque no solo contribuye a la reactivación económica de los cantones; sino que además legitima y regula actividades que se realizan en forma ilegítima: pero además, fomenta el uso de los espacios públicos; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo comunique al Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa.

19:18 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con dieciocho minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

De usted atentamente,

Dayana Álvarez Cisneros
Secretaria

Copia: Expediente, Alcaldía, Consecutivo.